

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0006398 - SDQS No. 2396022026.

A los 22 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0006398 - SDQS No. 2396022026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0006420
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0006420**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de abril del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila A – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 22 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0006420

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0006398** - SDQS No. **2396022026**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Roberto García - Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C, abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2026BAER0006398 – SDQS No. 2396022026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *SE ESTABLECE COMUNICACION CON EL CIUDADANO, QUIEN INFORMA QUE (...) UBICADO CERCA A SU RESIDENCIA, TIENE UNA PATA CON PRESUNTOS SIGNOS DE ABUSO, EVIDENCIADOS POR SANGRADO EN SUS PARTES INTIMAS. MANIFIESTA QUE, APROXIMADAMENTE HACE UN AÑO, ESTE MISMO SUJETO TENIA OTRA CANINA QUE TAMBIEN HABRIA SIDO VICTIMA DE PRESUNTO ABUSO; DICHO CASO FUE REPORTADO Y EL INSTITUTO PROCEDIO A RETIRAR AL ANIMAL. ASIMISMO, INDICA QUE EL SUJETO ES CONSUMIDOR Y PRESENTA COMPORTAMIENTO AGRESIVO. CASO ES ESCALADO AL EQUIPO SOS, EL CUAL REPORTA: EN EL SITIO, ENCUENTRAN AL AVE, LA CUAL NO PRESENTA APARENTES LESIONES CON SANGRADO. EL PERSONAL DEL EQUIPO SOS, TOMA VARIOS TESTIMONIOS, POR MEDIO DE AUDIOS, EN LOS CUALES INDICAN LOS VECINOS QUE, LA PERSONA PRESUNTAMENTE MALTRATA FISICAMENTE AL AVE, ANTERIORMENTE ERAN 2, Y LA OTRA AVE MURIO, A CAUSA DEL MALTRATO. ADICIONALMENTE, EL SUJETO TENIA UNA CANINA, LA CUAL FUE PRESUNTAMENTE ABUSADA Y RETIRADA POR PARTE DEL IDPYBA, EN EL 2022, APROXIMADAMENTE. DURANTE ESTE TIEMPO, HAN VISTO LA PRESENCIA DE MAS ANIMALES EN EL SITIO, LOS CUALES HAN SIDO PRESUNTAMENTE MALTRATADOS POR LAS MISMAS PERSONAS. LOS VECINOS REALIZARON UNA DENUNCIA, EN FISCALIA, POR OTROS HECHOS, RELACIONADOS CON VIOLENCIA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizó una (1) visita de verificación en la Carrera 98 B No. 73 Sur – 15, barrio San Bernardino, localidad de Bosa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
4 de abril de 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) pato.	La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) pato, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del ave reportada. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable provisionalmente del animal realizó la entrega voluntaria del ave, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Roberto García - Contratista SAF *Roberto A. Garcia*

Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF *Didier*
Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF *J.F. RR*



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Esc 22 108	FECHA DE LA DILIGENCIA:	4a	Mes	2016	HORA INICIAL:	9:01	AM/PM	AM	HORA FINAL:	10:00	AM/PM	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	SOS animal IDPYBA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado								
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	Oficio	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		CC	Passaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:	de		Género:	M	Otro	
Dirección de la diligencia:	Carrera 98 B # 73-75 sur Super lote 9 casa 777				Estrato:	2
Localidad:	Bogotá	Barrio:	San Bernardino		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):	Refugiado PTOL: Sional del ave.					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		CC	Passaporte	Cédula Extranjería				
Número de documento:	de		Género:	F	Otro				
E-mail:	NO tiene		Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	NO aplica		Tipo y número documento:		NO aplica

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:			

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
 Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra Individualizado con el No. 1

<p>Señor (a) propietario (s): se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@institudo.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>	<p>Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____</p>
---	---	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	1
(Se solicita compromiso de bienestar?)	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Causa aprehensión

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	///
CONFORT	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	///
SALUD FÍSICA	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	///
COMPORTAMIENTO	
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	///
ESTADO MENTAL:	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	///

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronantiercrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Piso para el cumplimiento del compromiso de bienestar: Fecha de Seguimiento: Día / Mes / Año

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, a sí como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales e administrativas.

Tipo y No. de Documento:

Huella dactilar

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

SI No N/A

Nombre:

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: <u> </u> Firma: <u> </u> Matrícula Profesional No.: <u> </u>
Testigo de la Diligencia	Nombre: <u> </u> Firma: <u> </u>

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: <u> </u> Firma: <u> </u> Matrícula Profesional No.: <u> </u>
Testigo de la Diligencia	Nombre: <u> </u> Firma: <u> </u>